



UNITAT 70002 - FUNDACION DEPORTIVA MUNICIPAL		
EXPEDIENT E-70002-2018-000091-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE CONTRACTE MENOR DE REDACCIÓ DE PROJECTE DE L'OBRA DE CLIMATITZACIÓ DE LES NAUS DEL COMPLEX ESPORTIU CULTURAL LA PETXINA		
ÒRGAN COMPETENT OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL DE VALÈNCIA PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 47 DE 17 DE JULIOL DE 2015		

PRIMERO.- Se inician actuaciones en virtud de moción de la Presidenta de la Fundación Deportiva Municipal de fecha 28 de marzo de 2018, proponiendo el inicio de los trámites para contratar la Redacción de proyecto de la obra de climatización de las naves del Complejo Deportivo Cultural La Petxina.

SEGUNDO.- El objetivo que se pretende es sustituir el sistema de climatización existente en las naves del Complejo Deportivo Cultural La Petxina, por uno nuevo que funcione con garantías, sea eficiente, genere un bajo impacto medioambiental, por la inclusión de energías renovables y produzca ahorros económicos muy considerables.

TERCERO.- Consta en el expediente presupuesto de fecha 1 de marzo de 2018. Según informe del Jefe Sección de Instalaciones, se considera correcto y adecuado a las necesidades del servicio. También se informa que el procedimiento ha sido previamente publicado en la web de la Fundación Deportiva Municipal en la sección "Contrata con nosotros". Así mismo, la adjudicataria ha presentado declaración responsable en relación a las exigencias de este contrato, sobre su capacidad de obrar, sobre su solvencia económica, financiera, técnica o profesional. Las prestaciones objeto del presente contrato tendrán una duración estimada de 60 días desde la notificación de adjudicación del contrato.

CUARTO.- El presupuesto para la citada contratación, de conformidad con la oferta presentada, asciende a 5.808,00€ IVA incluido (4.800,00€ más 1.008,00€ en concepto del 21% de IVA), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/0/342/63900/01 con cargo a la cual se ha formulado la correspondiente propuesta de gasto en fase AD.

QUINTO.- En cuanto el procedimiento de contratación, se encuentra justificada su elección, teniendo en cuenta que el importe de adjudicación no supera la cantidad señalada como límite máximo para la tramitación como un contrato menor y su duración no excede de un año.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA DELEGADA - OAM SECRETARIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	25/04/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323
PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	25/04/2018	ACCVCA-120	6881524509040036953



Asimismo, consta en el expediente informe del Jefe de Sección de Instalaciones de fecha 23 de marzo de 2018 en el que se recoge que no se ha celebrado ningún contrato con la referida contratista hasta el día de la fecha en el vigente ejercicio presupuestario y no se pretende con ello eludir norma alguna sobre el fraccionamiento y la publicidad en la licitación contractual en la medida en que la contratación de la redacción del proyecto es una única unidad funcional indivisible e independiente de la contratación de otros trabajos

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a la naturaleza del gasto que se pretende celebrar, el artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen el ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, califica expresamente como contratos de servicio.

SEGUNDO.- La elección del procedimiento de contratación ha de ser justificada adecuadamente, según lo establecido en el artículo 116.4 LCSP. En ese sentido el artículo 118.1 LCSP dispone literalmente lo siguiente:

"Se consideran contratos menores de valor estimado inferior a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo que esta Ley establezcan."

Finalmente el artículo 29.8 LCSP señala que *"Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga."*

TERCERO.- Respecto al gasto que genera la contratación pretendida, el artículo 116.3 LCSP, en su párrafo segundo obliga a incorporar al expediente el certificado de existencia de crédito, y la fiscalización previa en su caso.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 63.4 LCSP que indica: *"La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA DELEGADA - OAM SECRETARIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	25/04/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323
PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	25/04/2018	ACCVCA-120	6881524509040036953



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



Fundación
Deportiva
Municipal
València

RESOLUCIÓ

la identidad del adjudicatario. Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores."

QUINTO.- En cuanto al órgano competente para contratar, entendemos que es la Presidencia de la Fundación Deportiva, a tenor del límite que para la aprobación de gastos le atribuyen las bases de ejecución de este Organismo Autónomo.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de Redacción de proyecto de la obra de climatización de las naves del Complejo Deportivo Cultural La Petxina a ENRIQUE CASADO POLO con CIF 18927559P, según presupuesto de fecha 1 de marzo de 2018, por importe de 5.808,00€ IVA incluido (4.800,00€ más 1.008,00€ en concepto del 21% de IVA).

La duración del contrato se estima en 60 días desde su notificación, no requiriendo dadas sus características redacción del proyecto técnico.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto que supone la citada contratación, por un importe total de 5.808,00€ IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/0/342/63900/01.

TERCERO.- Remitir al responsable de transparencia de la Fundación Deportiva Municipal para su publicación en el portal de transparencia de la FDM.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETÀRIA DELEGADA - OAM SECRETARIA FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA PILAR BALLESTER HERCULES	25/04/2018	ACCVCA-120	8562105920870913323
PRESIDENTA DELEGADA - OAM FUNDACIÓ ESPORTIVA MUNICIPAL	MARIA TERESA GIRAU MELIA	25/04/2018	ACCVCA-120	6881524509040036953